

Sabanalarga, Atlántico, 10 de noviembre de 2021.
Rad. EJECUTIVO 08-638-40-89-001-2019-00314-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S. A
DEMANDADO: Diego León Villa Alarcón

Señor juez, informo a usted que, en el presente proceso ejecutivo, en el cual se allega escrito que contiene Subrogación presentado por la Representante legal y apoderada especial de la entidad demandante, Sírvase resolver. secretario. **Julio Díaz Mórelo**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA –ATLÁNTICO. -
Sabanalarga- Atlántico,10 de noviembre de 2021**

Visto el anterior informe secretarial y previa revisión del expediente encontramos que este proceso fue iniciado el Bancolombia S. A., a través de apoderado judicial, en contra de **Diego León Villa Alarcón**, en el cual se allega escrito que contiene Subrogación de derecho presentado por la Representante legal y apoderada especial de la entidad demandante informando que la entidad que representa ha recibido a entera satisfacción del **FONDO NACIOINAL DE GARANTIAS S. A FNG**, en su condición de Fiador la suma de **Doce Millones Doscientos Veinticinco Mil Novecientos Cincuenta Y Tres Pesos Moneda Legal (\$ 12.225.953. 00 M.L)**, por concepto del Crédito generados en virtud de la garantía otorgada por el FNG, con el número 4775117 para garantizar parcialmente la obligación de este asunto contraída por **Diego León Villa Alarcón**, quien se identifica con la C.C#72.018.895, la cual consta en el pagare #1200083334 pago este realizado el día 05 de Septiembre del año 2019. Con lo anterior se tiene como titular del derecho subrogado al **FONDO NACIOINAL DE GARANTIAS S. A FNG**- con todos los derechos, acciones, privilegios hasta la concurrencia del monto cancelado del crédito en los términos contenidos en los artículos 1666 y S.S del C. C y en especial los artículos 2361 y 2395 del mismo cuerpo normativo. Por lo anterior, se

RESUELVE.

Primero: Admitase la **SUBROGACION** cobrada en este asunto a favor del **FONDO NACIOINAL DE GARANTIAS S. A FNG**- con todos los derechos, acciones, privilegios hasta la concurrencia del monto cancelado del crédito en los términos contenidos en los artículos 1666 y S.S del C. C. y en especial los artículos 2361 y 2395 del mismo cuerpo normativo..

Segundo: Téngase como monto cobrado por Bancolombia S. A a entera satisfacción la **suma de Doce Millones Doscientos Veinticinco Mil Novecientos Cincuenta Y Tres Pesos Moneda Legal (\$ 12.225.953. 00 M.L)**, por concepto del Crédito generados en virtud de la garantía otorgada por el FNG , con el número 4775117 para garantizar parcialmente la obligación de este asunto contraída por **Diego León Villa Alarcón**, quien se identifica con la C.C#72.018.895, la cual consta en el pagare #1200083334

Tercero: Se tiene a la Dra. **ISABEL CRISTINA OAPINA SIERRA**, quien se identifica con la C. C # 39.175.779. Como apoderada especial de **BANCOLOMBIA S. A**, para todos los efectos legales dentro del presente asunto.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No.135
DE FECHA 11 NOVIEMBRE DE
2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral
Sabanalarga Atlántico
Correo electrónico: j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono fijo
3885005 Ext 6025

Código de verificación: **985907f7a285d2fea20a96339252dfa0613aca742748b7f627bcf5cf7ebf453e**
Documento generado en 10/11/2021 01:16:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>